



ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN

Unidad de Acceso a la Información Pública

Calle Grimaldi No. 3. Frente al Parque Central

Email: uaip@usulután.gob.sv

TEL. 2684- 6728.



RESOLUCION DE SOLICITUD

REF. 033-UAIP-USU-2020.

ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTAN, REPUBLICA DE EL SALVADOR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de Usulután, a las catorce horas con cuarenta minutos del día siete de octubre del año dos mil veinte.

I. **CONSIDERANDOS:**

- A las catorce horas con veinte minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil Veinte, se recibió Solicitud de Acceso de Información, de manera personal por el ciudadano -----, mayor de edad, del domicilio de-----, Departamento de-----, portador de su Documento Único de Identidad número-----, en su calidad de persona Jurídica; solicitando la información siguiente:

Se me extienda certificación completa de las ACTAS de las sesiones ordinarias celebradas por el concejo Municipal de Usulután los días DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, asimismo solicito certificación completa de las Agendas a tratar en las sesiones ordinarias de las fechas DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE celebradas por el concejo Municipal de Usulután, a la vez solicito certificación completa de la modificación de las agendas de las sesiones ordinarias de las fechas DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE celebradas por el concejo Municipal de Usulután, si es que ocurrió dicha modificación de Agenda

- Mediante auto de las catorce horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, el suscrito oficial de información habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN

Unidad de Acceso a la Información Pública

Calle Grimaldi No. 3. Frente al Parque Central

Email: uaip@usulutlan.gob.sv

TEL. 2684- 6728.



- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

- El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho de la República como forma de Estado (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91- 2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN

Unidad de Acceso a la Información Pública

Calle Grimaldi No. 3. Frente al Parque Central

Email: uaip@usulután.gob.sv

TEL. 2684- 6728.



Con fecha 24 de septiembre de 2020, se le solicitó a la **Unidad de Secretaria Municipal**, la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento el **Jefe de la Unidad en mención**, respectivamente con fecha 07 de octubre de 2020, remitió nota donde hace la entrega de la información siguiente: **Se me extienda certificación completa de las ACTAS de las sesiones ordinarias celebradas por el concejo Municipal de Usulután los días DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, asimismo solicito certificación completa de las Agendas a tratar en las sesiones ordinarias de las fechas **DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE** celebradas por el concejo Municipal de Usulután.

Asi mismo informó que no es factible entregar la certificación completa de la modificación de las agendas de las sesiones ordinarias de las fechas **DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE** celebradas por el concejo Municipal de Usulután, si es que ocurrió dicha modificación de Agenda. De igual manera aclara que la agenda se desarrolla en cada reunión de sesión ordinaria o extraordinaria y que es documentación privada de la municipalidad y solo reposan en la unidad de secretaria municipal.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN

Unidad de Acceso a la Información Pública

Calle Grimaldi No. 3. Frente al Parque Central

Email: uaip@usulután.gob.sv

TEL. 2684- 6728.



RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



Licda. Blanca Rosa Martínez Solano
Oficial de Información

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.